

812-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas treinta y nueve del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón TARRAZU de la provincia de SAN JOSÉ, por el partido “RECONSTRUCCIÓN”.

Mediante resolución 529-DRPP-2018 de las ocho horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó al partido Reconstrucción que se encontraban pendientes de designar los cargos del presidente y tesorero propietario y tres delegados territoriales propietarios, en virtud de que los señores Gabriel Chaves Sánchez, cédula de identidad número 304170384, nombrado como presidente propietario y delegado territorial propietario y Octavio Vargas Ureña, cédula de identidad número 303600987, como tesorero propietario y delegado territorial, presentaban doble militancia con el partido Liberación Nacional. Asimismo, el señor Josué Sánchez Marín, cédula de identidad número 303810158, nombrado como delegado territorial propietario, presentaba doble militancia con el partido Frente Amplio. El partido político podría subsanar dichas inconsistencias con la presentación de las cartas de renuncia con el debido sello de recibido por parte de cada agrupación política, si es su deseo, o celebrar una nueva asamblea cantonal para realizar dichos nombramientos; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad e inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

En fecha once de diciembre del año en curso, el partido aportó la carta de renuncia de Josué Sánchez Marín al partido Frente Amplio con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, subsanando de esta forma el cargo de delegado territorial propietario.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Tarrazú de la provincia de San José se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN TARRAZU

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	107930062	HEIDY YORLENI LUNA GALERA
PRESIDENTE SUPLENTE	103961451	ANA MARÍA UREÑA GAMBOA
SECRETARIO SUPLENTE	602680548	ROY ALEXANDER VINDAS RETANA

TESORERO SUPLENTE 303430630 JACQUELINE CASTRO BARRANTES

FISCAL
PUESTO
FISCAL PROPIETARIO **CÉDULA** **NOMBRE**
113250523 JORGE ISAAC ZUÑIGA BERMUDEZ

DELEGADOS
PUESTO **CÉDULA** **NOMBRE**
TERRITORIAL 304730735 ANA ALICIA SANCHEZ UREÑA
TERRITORIAL 103961451 ANA MARIA UREÑA GAMBOA
TERRITORIAL **303810158** **JOSUE SANCHEZ MARIN**
SUPLENTE 114750124 CELISA MARIA QUESADA UREÑA
SUPLENTE 602680548 ROY ALEXANDER VINDAS RETANA
SUPLENTE 107930062 HEIDY YORLENI LUNA GALERA
SUPLENTE 114990785 CRISTHOFER ROBERTO GRANADOS BERMUDEZ
SUPLENTE 303430630 JACQUELINE CASTRO BARRANTES

Inconsistencias: persisten las inconsistencias señaladas en la resolución 529-DRPP-2018 de cita, respecto a la doble militancia de los señores Gabriel Chaves Sánchez, cédula 304170384 y Octavio Vargas Ureña, cédula de identidad número 303600987, con el partido Liberación Nacional.

Así las cosas, se advierte al partido Reconstrucción que se encuentran pendiente de designación los cargos del presidente y tesorero propietario y dos delegados territoriales propietarios. Para la debida subsanación el partido político deberá presentar las cartas de renuncia al partido Liberación Nacional, con el debido sello de recibido por parte de la agrupación política, si es su deseo, o celebrar una nueva asamblea cantonal para desinar dichos nombramientos; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad e inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

El partido Reconstrucción deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/avh
C.: Expediente n.º 224-2018, partido Reconstrucción
Ref., No.: 5388 - **2018**